

temas urbanísticos desarrollan los medios de comunicación social, acercando a la población el entendimiento de los problemas que el desarrollo urbano plantea, da a conocer la presente convocatoria de premios de periodismo sobre temas urbanísticos a trabajos realizados por personas o por colectivos y difundidos en medios de información con posterioridad al 30 de noviembre de 1981.

#### Premios

Un premio de trescienta mil (300.000) pesetas.  
Dos accésits de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

La dotación económica de cada trabajo premiado será entregada al autor o autores del mismo.

El órgano editor o productor, en su caso, recibirá una mención honorífica en reconocimiento de su actuación.

#### Criterios de selección

Junto a la calidad periodística del trabajo se valorarán:

Su contribución a la divulgación de los conceptos urbanísticos científicos y lo específico de su tratamiento, diferenciándolos de aquellos más propios de las áreas de vivienda y medio ambiente.

La originalidad y oportunidad por el tratamiento del tema, y la fecha de su publicación o emisión, en tanto supongan una contribución al mejor entendimiento del tema tratado.

#### Concursantes y tipos de trabajos

La presentación a concurso de los trabajos podrá realizarse por los propios autores o a propuesta del órgano editor o productor en su caso.

Serán admitidos a concurso todos los trabajos sobre soporte gráfico, audio o video que cumplan con las bases contenidas en esta convocatoria.

#### Documentación y plazo de presentación

Los concursantes remitirán a la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo (MOPU, 4.ª planta, paseo de la Castellana, 67, Madrid-3), un envío preparado para inspección postal, conteniendo:

Una instancia en la que consten los datos personales del concursante, señalando la dirección postal completa y teléfono a efectos de concurso y la fecha y medio de publicación o emisión del trabajo.

Copia del trabajo tal como fue publicado o emitido.

Cualquier otro documento anexo que aporte datos sobre las condiciones del trabajo, si el concursante lo juzga oportuno.

Únicamente los trabajos que resulten premiados quedarán en poder de la Dirección General y los restantes estarán a disposición de los concursantes durante sesenta días naturales a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del fallo del concurso. La retirada de estos trabajos deberá realizarse por persona física o jurídica que acredite documentalmente la autorización del responsable del equipo redactor u organismo proponente.

El último día de recepción de trabajos será el 30 de septiembre de 1982, en la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo o en las Direcciones Provinciales del MOPU contra entrega del correspondiente resguardo.

La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases y el compromiso de veracidad de los datos aportados.

#### Jurado

Estará presidido por el ilustrísimo señor don Damián Quero Castanys, Director general de Acción Territorial y Urbanismo, en representación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

Actuarán como Vocales:

Dos representantes de los medios de comunicación social:

Don Vicente Verdú y don Fernando González Delgado.

El Jefe de la Oficina de Prensa del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:

Don Miguel Gil Peral.

Y don Oriol Bohigas Guardiola.

Como Secretaria del Jurado, con voz y sin voto, actuará la funcionaria de la Dirección General de Acción Territorial, doña María Dolores Fernández Yáñez-Martínez.

El fallo del jurado será inapelable y éste podrá dejar desierto alguno o la totalidad de los premios.

Madrid, 1 de julio de 1983.—El Director general, Damián Quero Castanys.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**19744** ORDEN de 4 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Clusellas Lloret.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Clusellas Lloret, contra resolución de este Departamento, sobre convalidación del título de Odontólogo, la Audiencia Nacional, en fecha 28 de junio de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de doña Francisca Clusellas Lloret, contra la resolución del Ministerio de Universidades e Investigación de 10 de enero de 1980 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 15 de diciembre de 1978 en virtud de la cual se deniega a la recurrente la convalidación del título de Odontólogo, obtenido en la Universidad de Buenos Aires (Argentina), por su equivalente español, debemos anular dichos actos administrativos por no ser conformes al ordenamiento jurídico vigente, y declaramos el derecho que ostenta la recurrente a que se convalide en España su título de Odontólogo obtenido en la Universidad Nacional de Buenos Aires, en la República Argentina, y la obligación de la Administración demandada a reconocerlo y convalidarlo; y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia, ha sido interpuesto recurso de apelación, por el Abogado del Estado, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo, en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

**19745** ORDEN de 12 de mayo de 1983 por la que se declaran equiparaciones y analogías a las plazas de «Economía Política y Hacienda Pública», «Economía Política», «Hacienda Pública» y «Hacienda Pública (Sistema Financiero y Tributario)» de Facultades de Derecho.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades, en fecha 29 de marzo de 1983, relativo a equiparaciones y analogías de plazas de «Economía Política y Hacienda Pública», «Economía Política», «Hacienda Pública» y «Hacienda Pública (Sistema Financiero y Tributario)» de Facultades de Derechos,

Vista la autorización contenida en la disposición 1.ª del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la Orden ministerial de 27 de julio de 1981 en lo relativo a las plazas de «Economía Política y Hacienda Pública», «Economía Política», «Hacienda Pública» y «Hacienda Pública (Sistema financiero y Tributario)» de Facultades de Derecho, sustituyendo las equiparaciones y analogías declaradas en dicha Orden ministerial por las que a continuación se indican:

#### Economía Política y Hacienda Pública

Equiparadas: Ninguna.

Análogas: «Economía Política», «Hacienda Pública», «Introducción a la Economía (CC. de la Información)».

#### Economía Política

Equiparadas: «Economía Política y Hacienda Pública (Derecho y CC. de la Información)», «Introducción a la Economía (CC. Información)».

Análogas: «Hacienda Pública», «Hacienda Pública (Sistema Financiero y Tributario)».

#### Hacienda Pública

Equiparadas: «Economía Política y Hacienda Pública (Derecho y CC. Información)», «Hacienda Pública (Sistema Financiero y Tributario)».

Análogas: «Economía Política», «Introducción a la Economía (CC. de la Información)».

*Hacienda Pública (Sistema Financiero y Tributario)*

Equiparadas: «Hacienda Pública», «Economía Política y Hacienda Pública (CC. Información y Derecho)».

Análogas: «Economía Política», «Introducción a la Economía (CC. Información)».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**19746** ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se declara equiparaciones y analogías a las plazas de «Biología» de Facultades de Medicina.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los informes emitidos por la Junta Nacional de Universidades en fechas 15 de octubre de 1982 y 29 de marzo de 1983, relativos a equiparaciones y analogías a las plazas de «Biología» de Facultades de Medicina, Biología, Ciencias, Veterinaria y Farmacia,

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Ampliar las Ordenes ministeriales de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 a 11 de septiembre) y la Orden ministerial de 18 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), por las que se declaraban equiparaciones y analogías a las plazas de «Biología» de Facultades de Medicina.

Segundo.—El cuadro general de equiparaciones y analogías a plazas de «Biología» de Facultades de Medicina, quedará redactado, como a continuación se indica:

Equiparadas: «Biología para Médicos», «Biología General» (de Facultades de Biología, Ciencias e Interfacultativa con Farmacia y Medicina).

Análogas: «Anatomía Humana», «Bioquímica», «Fisiología», «Fisiología General y Especial», «Histología», «Histología y Embriología General», «Microbiología y Parasitología».

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**19747** CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de marzo de 1983 por la que se aprueba la agrupación de cátedras de las asignaturas del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de la Universidad Politécnica de Madrid.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de fecha 10 de mayo de 1983, páginas 13025 y 13026, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al final del anexo, en el grupo XXIX, «Ecuaciones diferenciales», donde dice: «Ampliación de cálculo diferencial», debe decir: «Ampliación de cálculo infinitesimal».

**19748** RESOLUCION de 18 de mayo de 1983, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convoca concurso público de méritos para adjudicar cuatro ayudas para ampliar estudios en el Instituto Jurídico Español de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en Roma.

En virtud de las atribuciones que a este Rectorado confiere el Real Decreto 261/1980, de 11 de enero y la Orden ministerial de 12 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado», de 28 de septiembre), ha resuelto convocar un concurso público de méritos para la adjudicación de las siguientes ayudas:

1. Cuatro ayudas de 450.000 pesetas cada una, para la ampliación de estudios durante siete meses en el Instituto Jurídico Español de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Roma, a partir de 1 de noviembre de 1979.

2. Podrán solicitarlas los españoles Licenciados o Doctores en Derecho que hayan obtenido el grado de Licenciado con posterioridad al 31 de diciembre de 1979.

3. Las instancias deberán acompañarse de currículum vitae del solicitante, certificación académica personal, proyecto por triplicado de las actividades e investigaciones a realizar en Roma informe de un Profesor de la especialidad, así como la documentación relativa a los demás extremos que se aduzcan.

4. Las ayudas serán concedidas por el Rector magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en virtud de la propuesta formulada por una Comisión integrada por el Director del Instituto Jurídico, un representante del Rector y un Catedrático de Universidad de disciplina jurídica, nombrado por la Universidad Menéndez Pelayo. Esta Comisión seguirá los trabajos de los beneficiarios de las ayudas.

5. El importe de las ayudas se devengará de la siguiente forma:

a) El 50 por 100 de la cantidad total se abonará en Madrid en el mes de octubre de 1983.

b) El 30 por 100 de la cantidad total se abonará en Roma tras la presentación del informe al que se refiere la disposición 6, a), si ésta recibe el visto bueno del Director del Instituto.

c) El 20 por 100 restante se abonará en Madrid antes del 15 de junio de 1984, tras la presentación de la Memoria final a que se refiere la disposición 6, b), si ésta recibe el visto bueno de la Comisión de Seguimiento.

6. a) Los beneficiarios están obligados a presentar un informe sobre la labor efectuada antes del 15 de febrero de 1984 al Director del Instituto. La falta de presentación del mismo suspenderá el pago de la cantidad a que se refiere la disposición 5, b).

b) Los beneficiarios están obligados a presentar una Memoria final, por triplicado, sobre la labor realizada, antes del 10 de mayo de 1984, al Director del Instituto, a fin de conseguir el visto bueno de la Comisión de Seguimiento. La falta de presentación de la misma, suspenderá el pago de la cantidad a que se refiere la disposición 5, c).

7. Son de cuenta de los beneficiarios los gastos de residencia y manutención en Roma, seguros de enfermedad y otros, la tramitación del pasaporte, visados y demás gestiones a realizar para su desplazamiento a aquella ciudad así como todos los que sean necesarios para llevar a cabo la actividad científica.

8. Todas las solicitudes a que se refieren las disposiciones anteriores han de presentarse, por medio de instancia debidamente reintegrada, junto con la documentación correspondiente dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Las peticiones se dirigirán a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, calle de Amador de los Ríos, 1, Madrid-4.

Madrid, 18 de mayo de 1983.—El Rector, Santiago Roldán López.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**19749** RESOLUCION de 21 de mayo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Naviera Marasia, S. A.», y su personal de flota.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Naviera Marasia, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 14 de mayo de 1983, suscrito por la representación de la Empresa citada y la de su personal de flota el día 13 de mayo del mismo año;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y en el 2, b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 21 de mayo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Naviera Marasia, S. A.», y su personal de flota.